



OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CO1.PCCNTR.5856366 DE2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y WILLIAM RODRIGO LLANOS OSORIO

CONSIDERACIONES: 1. Que el 1 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural área AGROTURISTICO.” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$34.523.030). 4. Que el Contratista WILLIAM RODRIGO LLANOS OSORIO identificado con c.c. 12274772 de La Plata, Huila, solicita por medio de correo electrónico enviado el 09/04/2024 modificar la cuenta Bancaria para el pago de honorarios por motivos personales. Que el ordenador del pago emitió visto bueno mediante correo a la presente solicitud y aprueba su trámite. 6. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la cuenta de ahorros del contratista WILLIAM RODRIGO LLANOS OSORIO identificado con c.c. 12274772 de La Plata, Huila, la cual quedara así: DAVIVIENDA Cuenta de ahorros N° 0550488444399809 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Sandra Milena Alvaran Melo – Apoyo contratación

Revisó: Manuela Sánchez Arcila – Abogada Contratista CFC